

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 020 2020 00047 00** de OSCAR DARÍO  
USSA USSA contra JOSE LUIS CANTE PAEZ.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el auto del 6 de julio de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, en sentido de indicar que el embargo de los remanentes recae sobre los bienes respecto de los que el demandado JOSE LUIS CANTE PAEZ tenga derecho dentro del proceso No. 2019-249 que se adelanta en su en el Juzgado Cuarenta y Tres de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, de acuerdo con la solicitud de medidas que aparece a folio 3 del cuaderno 2.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 091 DE HOY, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-1127 DE 2018)  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 020 2019 02251 00 de RF ENCORE**  
S.A.S., contra CESAR DARIO CHAVEZ PARDO.

Teniendo en cuenta que lo argumentado por la parte actora en escrito visible a folio 37 del C-1, no incluye en la parte resolutive del auto de mandamiento ejecutivo del 24 de enero de 2020, conforme lo exige el artículo 286 para que proceda su corrección, el juzgado niega la corrección solicitada, máxime que revisado nuevamente el título ejecutivo claramente se advierte que su vencimiento es el 30 de octubre, por tanto los intereses moratorios se causan a partir del día siguiente, justamente, el 31 de octubre de 2019, tal como se señaló en dicha providencia.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**NELY ENISEL NISPERUZA GRONDONA**  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE ANOTÓ POR ESTADO
No. 091 DE NOV 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARTA MELDA ALVAREZ ALVAREZ